



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027 -2023-MDI

Huaraz, 03 de febrero de 2023.

VISTO: El Informe N° 026-2023-MDI/GDHyS/G, el Memorandum N° 30-2023-MDI/GM, e Informe Legal N° 038-2023-MDI-GAJ-G, referente a la delegación de facultades para celebrar matrimonios civiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, con Informe N° 026-2023-MDI/GDHyS/G, de fecha 25 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social remite adjunto el Informe N° 012-2023-MDI-GDHS-SGSSPS/URCySCM, de fecha 19 de enero de 2023, por el cual el Jefe (e) de la Unidad de Registro Civil, solicita la necesidad de ratificar la delegación de facultades a funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia para la celebración de matrimonios civiles;

Que, con Memorandum N° 30-2023-MDI/GM, de fecha 30 de enero de 2023 el Gerente Municipal remite la propuesta de funcionarios municipales a ser ratificados como responsables para la celebración de matrimonios civiles;

Que, al respecto, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: *“Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”;*

Que, en ese mismo sentido, el Código Civil en su artículo 259° señala que: *“El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos (02) testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos”;*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027 -2023-MDI

Que, por otro lado, el artículo 260° del Código Civil, señala: “El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores, jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable (...)”;

Que, es tales extremos, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 038-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 31 de enero de 2023, opina que conforme al artículo 260° del Código Civil, es procedente que el Alcalde Faculte su función de Celebrar Matrimonio a los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia. Por otro lado, recomienda mediante Resolución de Alcaldía Delegar facultades de celebrar, así como conformar, aprobar expedientes matrimoniales y/o declarar la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil;

En merito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES para la celebración de matrimonios civiles, en representación del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, dispuesta en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 128-2022-MDI, de fecha 03 de mayo de 2022, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil vigente; así como delegar facultades de celebrar, conformar, aprobar expedientes matrimoniales y/o declarar la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil, a cualquiera de los siguientes funcionarios que a continuación se señala:

N°	CARGO FUNCIONAL
01	SECRETARIA GENERAL
02	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
03	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
04	JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL
05	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
06	SUB GERENTE DE SALUD, SALUBRIDAD Y PROGRAMAS SOCIALES

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y a Los funcionarios designados la presente disposición, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la resolución en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

Página 2 de 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE